

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00060 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DOR-687 otorgado como garantía mobiliaria por parte de JORGE ARMANDO FRAILE PADILLA, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: Av. Américas No. 50-50 parqueadero Finanzauto Sede Principal de Bogotá D.C., Carrera 15 No. 31 A – 110 Local 12 CC San Lázaro parqueadero Finanzauto Cartagena, Carrera 52 No. 74-39 parqueadero Finanzauto Barranquilla, Calle 53 No. 23-97 parqueadero Finanzauto Bucaramanga, Calle 40 Norte No. 6 N-28 parqueadero Finanzauto Bucaramanga La Campiña de Cali, Carrera 43 A No 23-25 AV Mall Local 128 parqueadero Finanzauto el Poblado de Medellín, y Carrera 33 N. 15-28 Of.101 Km 1 vía Puerto López de Villavicencio parqueadero Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas DOR-687 a favor de FINANZAUTO S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JORGE ARMANDO FRAILE PADILLA.

TERCERO: RECONOCER al Abogado SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ